DIPUTACION GENERAL DE ARAGON
Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo

DIPUTACION GENERAL DE ARAGON

REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS
Con esta fecha y de conformidad con el Decreto 151/88, ha sido inscrito con el n.º 1932 en la Hoja 5 Capítulo ..... Folio ..... el presente .....
Zaragoza, a 5 de agosto de 1993
El Encargado del Registro,

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO DE LA DIPUTACION GENERAL DE ARAGON Y EL SERVICIO SOCIAL DE BASE DE ANDORRA PARA LA REALIZACION DE PROGRAMAS DE ACCION SOCIAL EN EL EJERCICIO 1993.

En Zaragoza, a ocho de julio de mil novecientos noventa y tres, se reunen el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de la Diputación General de Aragón, a partir de ahora el Departamento, representado en este acto, de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha diecinueve de Mayo de 1993, por el **EXCMO. SR. D. FERNANDO LABENA GALLIZO**, Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, y el Ayuntamiento de Andorra, representado por su Alcalde-Presidente, **D.** ISIDRO GUIA MATEO , y, reconociéndose mutuamente su representación,

M A N I F I E S T A N

Que es objeto del presente Convenio regular la colaboración entre ambas Instituciones durante el ejercicio de 1993 para el desarrollo de los Servicios Comunitarios en el marco del Programa de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales, dentro del ámbito territorial del Servicio Social de Base de Andorra, la representación a todos los efectos corresponderá al Ayuntamiento de Andorra como sede administrativa del mismo.

Que la finalidad que se persigue es la de financiar conjuntamente la promoción de un sistema de servicios sociales que garantice unas prestaciones básicas para todos los ciudadanos en situación de necesidad.

Que para la consecución de dicha finalidad entienden que la mejor forma es la de celebración de un Convenio en cuya virtud se tienda a alcanzar de forma progresiva la máxima cobertura posible del nivel básico de prestaciones

en aquellos aspectos en los que por parte municipal se hayan detectado deficiencias.

Y, en virtud de lo anterior,

A C U E R D A N

Llevar a cabo en la zona de actuación del Servicio Social de Base de Andorra los Programas que a continuación se desarrollan.

1.º Programa de Ayuda a Domicilio.

1.º PROGRAMA DE AYUDA A DOMICILIO.

1.1. El presente apartado tiene por objeto regular la colaboración entre las Entidades firmantes para el desarrollo de actividades en materia de Ayuda a Domicilio.

En tal sentido las actuaciones de ambos organismos deberán ir encaminadas a la consecución de los objetivos que se determinan en las cláusulas sucesivas.

1.2. El Servicio de Ayuda a Domicilio tiene como objeto la prestación de una serie de atenciones de carácter personal, doméstico y social, a los ciudadanos y/o familias que sigan residiendo en el propio domicilio, cuando se hallen en situaciones en las que no sea posible la realización de sus actividades habituales, o en situaciones de conflicto psico-familiar para algunos de sus miembros, con la finalidad de mantener la autonomía de los mismos, garantizando los deseables niveles de vida y convivencia.

Este programa se prestará desde el Servicio Social de Base de Andorra.

1.3. El presupuesto de dicho Programa para el ejercicio 1993 asciende a la cantidad de **DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESETAS (2.162.000.-Pts).**

Para la prestación de este Servicio la aportación económica a transferir por el Departamento, con cargo al Capítulo IV de sus Presupuestos, será como máximo de **UN MILLON DOSCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (1.250.000.-pts.)**, y la aportación de las Corporaciones Locales será como mínimo de **NOVECIENTAS DOCE MIL PESETAS (912.000.-pts).**

1.4. Serán documentos necesarios para la justificación del programa contemplado en el presente apartado y su posible prórroga en ejercicios futuros, la memoria que figura como Anexo I al Convenio, comprensiva de casos atendidos, problemática que presentan las personas receptoras del Servicio y evaluación de los resultados obtenidos por la gestión del mismo, así como facturas y mandamientos de pago de los gastos originados por la prestación del Servicio, de acuerdo con las normas que figuran como Anexo II.

NORMAS GENERALES DE PAGO

1º.- El pago al Ayuntamiento de Andorra de la parte del presupuesto que la Diputación General de Aragón debe transferir requerirá, como requisito previo:

- La presentación de fotocopia legible compulsada de la Cédula de Identificación Fiscal.

- La acreditación, mediante certificación expedida por la Delegación de Hacienda correspondiente, de que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, referidos los datos al momento de la suscripción del Convenio.

- La acreditación, mediante certificación expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de que se halla al corriente de sus obligaciones de cotización a ella, o de que ha sido autorizado para el aplazamiento del pago de las mismas, referidos los datos al momento de la suscripción del Convenio.

Igualmente se precisará, para proceder al pago de la aportación del Departamento, escrito del representante legal de la Entidad, firmado y sellado, señalando: número de cuenta corriente, Banco o Caja de Ahorros, Sucursal y domicilio de la misma, donde debe ingresarse la cuantía convenida. Dicho documento deberá estar conformado por la entidad bancaria correspondiente.

2º.- Tras la firma del Convenio, y una vez cumplido lo establecido en el párrafo anterior, así como justificada y presentada la Memoria de Evaluación del Convenio correspondiente al ejercicio anterior, la Diputación General de Aragón procederá a transferir al Ayuntamiento, con cargo al Capítulo IV de los Presupuestos del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, un ochenta por ciento del total (80 % del total).

- Una vez recibida dicha cantidad, el Ayuntamiento remitirá a Intervención General de la Diputación General de Aragón certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la cantidad remitida, indicando el número de operación reflejado en la notificación de pago.

- El pago del último veinte por ciento (20%) precisará la previa justificación del 100% del presupuesto cofinanciado por medio de este Convenio, incluyendo la aportación del Servicio Social de Base de Andorra, mediante la presentación en el Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo correspodiente de documentos justificativos de dicho importe, conforme a las normas señaladas en los Anexos del presente Convenio, y con sujeción a lo establecido en el **Decreto 105/1990, de 10 de Julio, de la Diputación General de Aragón**, sobre pago y justificación de subvenciones concedidas a Entidades Locales con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, y de los documentos de evaluación incluidos como Anexos al presente Convenio. Dicha justificación será independiente para cada uno de los apartados económicos en que se divide el presente Convenio, incluyendo la presentación de una relación nominal certificada de todo el personal que forma parte de la estructura de los Centros y Servicios a los que debe ir destinada la aportación de la Diputación General de Aragón, con expresión de la categoría y titulación de cada uno de ellos, y especificación del Centro o Servicio donde presta sus funciones.

3º.- Si sólo se justificase correctamente un porcentaje de la parte del presupuesto que se financia en virtud de este Convenio, la Diputación General

de Aragón abonará únicamente la parte necesaria para cubrir el porcentaje justificado.

4º.- Para lo no previsto en este Convenio será de aplicación lo establecido en el Decreto 105/1990,de 10 de julio, de la Diputación General de Aragón, sobre pago y justificación de subvenciones concedidas a Entidades Locales con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

5º.- Las cantidades no justificadas en debida forma antes del 28 de Febrero de 1994 se entenderán renunciadas. Si la cantidad anticipada excediese a la justificada correctamente en la fecha señalada anteriormente, se procederá a devolver lo no justificado, mediante su ingreso en la cuenta que determine el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo.

6º.- En todo caso, la adecuada presentación de los justificantes a que se refieren las clausulas anteriores será condición indispensable para la prórroga o firma de nuevos Convenios de Colaboración relativos a los mismos Centros o Servicios en el próximo ejercicio.

Y en prueba de consentimiento por ambas partes firman el presente documento en el lugar y fecha arriba indicados, rubricando y sellando cada una de las hojas de que consta, las personas arriba indicadas.

EL CONSEJERO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ANDORRA

Fdo.: Fernando Labena Gallizo

D G A 3705

DIPUTACION GENERAL DE ARAGON

CG 190593/16

JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DE LA DIPUTACION GENERAL,

C E R T I F I C O: Que la Diputaciòn General, en su reuniòn celebrada el dìa 19 de mayo de 1993, adoptò, entre otros un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del modelo de Convenio de Colaboraciòn a firmar con las Corporaciones Locales participantes en el Convenio Programa de Prestaciones Bàsicas de Corporaciones Locales, cuya relaciòn se acompaña a continuaciòn de dicho texto. Segundo.- Aprobar la firma de los citados Convenios por un importe global de NOVENTA Y CUATRO MILLONES DE PESETAS (94.000.000 ptas.) Tercero.- Facultar al Excmo. Sr. Consejero de Sanidad,Bienestar Social y Trabajo para la firma de los citados Convenios de Colaboraciòn".

Y para que asì conste y su remisiòn a EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD,BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO a fin de que surta los efectos oportunos expido la presente certificaciòn, en Zaragoza y en la sede de la Diputaciòn General de Aragòn, a veinte de mayo de mil novecientos noventa y tres.

EL SECRETARIO DE LA DIPUTACION GENERAL,